



ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD	MUNICIPIO DE CHITA - BOYACÁ
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
FECHA	AGOSTO DE 2025
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD (Numeral 1, Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015)	
Que el Artículo 2° Constitucional indica que son fines esenciales del Estado: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Que la Constitución Política consagra en su artículo 209, inciso primero, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad a través de la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Que conforme al texto del Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir las acciones administrativas correspondientes a su radio de acción; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, fundamentado en los principios de transparencia, defensa de lo público, participación comunitaria y concurrencia en la inversión. Que el artículo 334 de la Constitución Política establece la intervención del Estado en prestación de los Servicios Públicos, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el Mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano. La Constitución Política, la Ley 136 de 1994, en su artículo 5°, establece que “La organización y el funcionamiento de los municipios se desarrollará con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa y regulan la conducta de los servidores públicos”. La responsabilidad por el cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en la Constitución y en la Ley, será de las respectivas autoridades municipales en lo de su competencia. La Autonomía Municipal “es la facultad o aptitud que tiene el municipio, como persona jurídica pública territorial para administrarse y gobernarse a sí mismo, dentro de su competencia, cumpliendo fines públicos específicos y haciendo uso para ello de normas y órganos de gobierno propio”. La Autonomía Municipal se llevará a cabo siempre que las competencias asignadas, permitan la incorporación y participación de la ciudadanía en el proceso que implique la gestión pública. La Administración Municipal, plantea sus principios teniendo en cuenta las políticas de un buen gobierno y el desarrollo social, uno de ellos es el principio de gobernabilidad y el de competitividad los cuales generan un proceso de adecuación de la estructura administrativa que permita un gobierno con criterio empresarial, apoyado en una administración eficiente, comprometida con los intereses de la comunidad, transparente en el manejo de los recursos públicos que inspire renovar la credibilidad en sus instituciones y es por ello que se requiere realizar las acciones necesarias en cumplimiento de sus funciones. Que es competencia del Alcalde de conformidad con la ley 1551 de 2012, artículo 29, literal D, numeral 5, ordenar los gastos y celebrar contratos, convenios Municipales de acuerdo con el Plan de Desarrollo social, y el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables; solucionar las necesidades insatisfechas en salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte en coordinación con las demás entidades territoriales y nacionales, en los términos que define la ley y la Constitución Política de Colombia. Que dentro de los parámetros generales el Municipio de Chita tiene como objetivos apoyar la función pública Municipal, mediante la utilización de los procesos legales y necesarios establecidos por la ley de contratación vigente, bajo los principios de equidad, oportunidad, transparencia, celeridad, economía y responsabilidad de manera que la contratación en el Municipio refleje total objetividad, honestidad, transparencia y pulcritud.	



Que en busca del cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de la Administración municipal en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y los objetivos de la contratación estatal buscan el cumplimiento de los fines estatales la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

De conformidad con el artículo 3 de la ley 80 de 1993, que regula los fines de la contratación, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

NECESIDAD ESPECÍFICA A RESOLVER CON EL OBJETO A CONTRATAR

El Municipio de Chita, en cumplimiento de su deber constitucional y legal de garantizar la movilidad, la seguridad vial y el acceso de la comunidad a los servicios básicos, requiere adelantar la contratación para el suministro de recebo destinado al mantenimiento y conservación de las vías municipales.

El estado actual de las vías, especialmente aquellas de carácter terciario y rural, se encuentra visiblemente afectado por la temporada invernal y el tránsito constante de vehículos, generando deterioro en la capa de rodadura, presencia de huecos, desniveles y pérdida de material. Estas condiciones no solo dificultan la transitabilidad de los habitantes, sino que además ponen en riesgo la integridad de las personas, incrementan los costos de transporte, afectan la comercialización de productos agrícolas y limitan el acceso oportuno a servicios esenciales como salud, educación y abastecimiento.

En este sentido, el suministro de recebo se constituye en una medida de mantenimiento rutinario y correctivo que permite mejorar la superficie de las vías, conservar su estructura, garantizar condiciones adecuadas de movilidad y prevenir un deterioro mayor que implicaría mayores costos futuros para la administración. Su aplicación resulta fundamental para prolongar la vida útil de las vías, mejorar la conectividad entre las veredas y el casco urbano, y fortalecer el desarrollo social y económico del territorio.

Legalmente, la presente necesidad encuentra sustento en los principios y disposiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como en el Decreto 1082 de 2015, que regulan la contratación estatal y orientan a las entidades públicas a actuar bajo los principios de economía, eficiencia, eficacia, responsabilidad y transparencia. Dichas normas obligan a la entidad territorial a garantizar la adecuada conservación de la infraestructura a su cargo, disponiendo de los mecanismos contractuales adecuados para asegurar la prestación de un servicio público esencial como lo es la movilidad.

Asimismo, el Plan de Desarrollo Municipal y los planes de mantenimiento vial establecen como prioridad la intervención de la red vial, dado su impacto directo en la calidad de vida de la población y en el desarrollo económico local. En consecuencia, la contratación del suministro de recebo se alinea con los objetivos estratégicos de la administración, fortaleciendo la gestión pública y garantizando la atención de las necesidades más apremiantes de la comunidad.

Por lo anterior, se concluye que el contrato de suministro de recebo es indispensable, urgente y plenamente justificado, en la medida en que busca dar respuesta inmediata al deterioro vial, proteger la infraestructura existente, mejorar la movilidad, reducir riesgos de accidentalidad y asegurar la integración de las comunidades rurales y urbanas del municipio.

Por lo anterior que el Municipio de Chita - Boyacá requiere suscribir un contrato de suministro y/o servicios de instalación con una persona natural o jurídica para el apoyo a la satisfacción de la necesidad a través de la ejecución idónea para el desarrollo del objeto del contrato para el "SUMINISTRO DE RECEBO PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS TERCARIAS DEL MUNICIPIO DE CHITA – BOYACÁ" el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de Julio del año 2011, Artículos 84 y 85 del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011, según características técnicas.

Con fundamento a la justificación de la necesidad, la Alcaldía de Chita Boyacá requiere seleccionar a una la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal que este en la capacidad, idoneidad y experiencia para desarrollar el proceso contractual en mención.

Ante las anteriores justificaciones es necesario adelantar proceso de contratación por la modalidad de mínima cuantía regulada en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad que el



presupuesto no supera el 10% de la menor cuantía y atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar.

Es por todo lo anterior que el Municipio requiere contratar a través de la modalidad de mínima cuantía con el fin de adquirir la consultoría, con una persona natural o jurídica legalmente constituida capaz de cumplir con el objeto del contrato, el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de Julio del año 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1., al 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto No. 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, según características técnicas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.

(Numeral 2, Artículo 2.2.1.2.5.1 Decreto 1082 de 2015)

NATURALEZA JURIDICA	CONTRATO DE SUMINISTRO
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MÍNIMA CUANTÍA
OBJETO	"SUMINISTRO DE RECEBO PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS TERCARIAS DEL MUNICIPIO DE CHITA – BOYACÁ"
PLAZO Y VIGENCIA	DOS (02) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE CHITA
VALOR	TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$39.800.000.00) MCTE
CDP	560 de fecha 01 de AGOSTO de 2025.
RUBROS	23201010010302- 003-124303-16-2402112 denominado: mejoramiento y mantenimiento de infraestructura vial- DEP: Administración Central - SEC: transporte - SUBP: Intersubsectorial transporte- PROD: vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario.
FORMA DE PAGO SUGERIDA	El Municipio realizará el pago del valor del contrato mediante actas parciales según suministro, entregado y documentos exigidos en el presente proceso y sean radicados en la secretaria de gobierno, acta de recibo a satisfacción final y acta de liquidación elaborada por parte del supervisor designado por la administración con la cual se autorizará el respectivo desembolso. Para lo cual el contratista deberá presentar informe con los respectivos soportes de entrega (facturas y/o Cuentas de cobro, etc.). PARÁGRAFO. - No obstante, lo señalado en la presente cláusula, el anterior pago está sujeto a las disponibilidades del Programa Anual de Caja –PAC y el Contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Código	Nombre – Producto
11111502	Material de relleno

a. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

En el desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga con plena autonomía e independencia a realizar las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT
1	RECEBO COMUN, cargado en distancia no mayor 6 km M3 1425	M3	1425

b. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:



Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

2. Realizar oportunamente el suministro o servicio objeto del contrato a celebrar dentro del plazo y las condiciones que le indique el Municipio de Chita Boyacá.
3. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la invitación pública y a la propuesta hecha al Municipio de Chita Boyacá.
4. Para realizar el pago el contratista deberá realizar un informe el cual debe contener las actividades cumplidas del presente objeto.
5. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio de Chita Boyacá.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en tramamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.
7. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al Municipio, en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el Municipio de Chita Boyacá.
9. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud.
10. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.
11. EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio de Chita Boyacá, por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
12. EL CONTRATISTA ejecutará el contrato de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad.
13. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del MUNICIPIO DE CHITA BOYACÁ o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del MUNICIPIO relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que el MUNICIPIO comparta o suministre; 2. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al MUNICIPIO; 3. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del MUNICIPIO; 4. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; 5. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 6. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.
14. Realizar el suministro de los materiales o insumos de acuerdo a la cantidad y especificaciones técnicas solicitadas en el proceso.
15. Garantizar la calidad de los materiales suministrados, garantizando que estos sean de marcas reconocidas y de buena calidad.
16. Entregar los suministros dentro de los plazos establecidos por la entidad contratante.
17. Dar garantía de los materiales e insumos o equipos suministrados
18. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales del orden contractual y sobre todo aquellas que tienen que ver con la entrega oportuna de los bienes y servicios a realizar, de acuerdo con las referencias establecidas en la invitación pública.
19. Entregar cada uno del suministro o prestar los servicios en el lugar y en la fecha indicada por el supervisor del contrato.
20. Las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean requeridas con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual y garantizar la calidad de los suministros.

a. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En virtud del presente Contrato, EL MUNICIPIO se obliga a:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
2. Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula denominada valor, en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula denominada Forma de pago.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos contemplados por la Ley.



3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (Numeral 3, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el presupuesto de inversión que no supera el 10% de la menor cuantía y atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar se determina que la modalidad de selección corresponderá a MÍNIMA CUANTÍA, regulada en la subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente y concordante.

Este proceso de mínima cuantía ha sido elaborado siguiendo estrictamente los postulados consagrados en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que la complementen, modifiquen o reemplacen.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS (Numeral 3, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

Teniendo en cuenta el objeto del proceso de contratación, las personas naturales, jurídicas o Consorcios o uniones temporales deben cumplir a cabalidad con los requisitos técnicos exigidos por el municipio de Chita.

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT
1	RECEBO COMUN, cargado en distancia no mayor 6 km M3 1425	M3	1425

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE (Numeral 5, Artículo 20, Decreto 1510 de 2013)

- 5.1. **CAPACIDAD JURÍDICA:** El proponente deberá tener registrada actividad económica relacionada con actividades de Extracción de piedra, arena, arcillas comunes, yeso y anhidrita, según la Clasificación de Actividades Económicas CIIU Revisión 4 adaptada para Colombia.
- 5.2. **EXPERIENCIA GENERAL:** (Admisible/No Admisible): EXPERIENCIA GENERAL: A la fecha de cierre del presente proceso el proponente deberá acreditar haber ejecutado un (01) contratos celebrados con entidades públicas cuyo objeto esté relacionado con el objeto contractual; Los contratos deberán estar liquidados antes de la fecha de cierre dentro de los dos años anteriores. Para lo cual se debe allegar copia del contrato, acta de recibo final y/o liquidación, o certificaciones debidamente suscritas.
- 5.3. **UBICACIÓN GEOGRÁFICA:** Proponente deberá contar con establecimiento de comercio de suministro de material granular en el municipio de Chita Boyacá al momento de apertura del proceso de selección.

Lo anterior, con el fin de garantizar que los materiales sean suministrados en oportunidad y tiempo adecuado para la ejecución de las obras requeridas y la atención de imprevistos que se presenten en el desarrollo de las mismas, además de reducir gastos de adicionales relacionados con el transporte del material.

FORMA DE ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA

PERSONA NATURAL	PERSONAS JURÍDICAS (Nacional o Extranjera)
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado (Anexo No. 1), suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o por el proponente si es persona natural. Para tal efecto el contratista acepta íntegramente lo descrito en la futura comunicación de aceptación de propuesta.	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado (Anexo No. 1), suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o por el proponente si es persona natural. Para tal efecto el contratista acepta íntegramente lo descrito en la futura comunicación de aceptación de propuesta.
Fotocopia del documento de identidad.	Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT– expedido por la DIAN, cuya actividad esté relacionada con el objeto a contratar	Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT– expedido por la DIAN, con los datos del Representante Legal, con actividad 4631, comercio al



	por mayor de productos alimenticios
Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación del proponente	Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante legal
Certificado de antecedentes fiscales para persona natural expedido por la Contraloría General de la Nación	Certificado de antecedentes fiscales para Persona Jurídica expedido por la Contraloría General de la Nación
Certificado de antecedentes judiciales para persona natural expedido por la Policía Nacional	Certificado de antecedentes Judicial para el representante legal de la Persona Jurídica expedido por la Policía Nacional
Certificado de antecedentes medidas correctivas para persona natural expedido por la Policía Nacional	Certificado de antecedentes medidas correctivas para el representante Legal expedido por la Policía Nacional
Libreta Militar del proponente, cuando se trate de hombre menor de 50 años.	Libreta Militar del proponente, cuando se trate de hombre menor de 50 años.
Certificado de matrícula mercantil de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio o Entidad Competente, con actividad 4631, comercio al por mayor de productos alimenticios, con fecha de expedición no a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente invitación pública, deberá acreditar como antigüedad mínima de 8 años de inscripción en la cámara de comercio.	Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o documento legal (ley, decreto o acto administrativo) que acredite su existencia y representación si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente invitación pública, con actividad 4631, comercio al por mayor de productos alimenticios. El representante legal debe contar con la autorización para la presentación de la propuesta, si lo requiere. Se deberá acreditar como antigüedad mínima de 8 años de inscripción en la cámara de comercio.
Certificación sobre ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley, para los representantes legales o personas naturales, no se encuentren incursos en ninguna de las causales	Certificación sobre ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley, para los representantes legales o personas naturales, no se encuentren incursos en ninguna de las causales (Anexo)
Certificación de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales.	Certificación de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales.
Certificación de estar a paz y salvo con el erario público Municipal por concepto de impuestos Municipales.	Certificación de estar a paz y salvo con el erario público Municipal por concepto de impuestos Municipales.
Planilla de aportes en seguridad social	Planilla de aportes en seguridad social

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE ESTE (Numeral 4, Artículo 2.2.1.2.5.1 Decreto 1082 de 2015)

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT
1	RECEBO COMUN, cargado en distancia no mayor 6 km M3 1425	M3	1425

PRESUPUESTO OFICIAL:

De conformidad con la necesidad a contratar se determinó que el presupuesto para el presente proceso es por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/C (\$39.800.000.00) MCTE.

El monto del presupuesto del presente proceso de selección se determinó mediante estudio económico que fundamenta los precios de referencias, en el cual se realiza la ponderación de las cotizaciones escritas de personas naturales o jurídicas con capacidad para proveer los bienes requeridos y como resultado del análisis se proyectan los precios unitarios máximos a cancelar o precios de referencia que se manejarán por el Municipio de Chita para la adquisición de los objeto de la necesidad planteada, incluido el IVA, en aquellos bienes que por normatividad tributaria así se estipule.

El estudio económico o de mercado, forma parte integrante del presente proceso de selección.

El valor comprendido incluye todos los costos directos e indirectos en condiciones normales, que se puedan generar.

También se encuentra calculada la no afectación al equilibrio económico del contrato por lo que se tuvo en cuenta los descuentos municipales y nacionales que se generan en el pago del presente contrato, los cuales se relacionan a continuación:



RETENCIÓN EN LA FUENTE:		Ver tabla ESTABLECIDA POR LA DIAN					
ESTAMPILLA BOMBERIL:		3.0%					
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR:		4.0%					
RETEICA:		1%					
RETEICA:		6X1.000					
7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Numeral 5, Artículo 2.2.1.2.5.1 Decreto 1082 de 2015)							
DIEZ (10) DIAS a partir de la suscripción de acta de inicio.							
8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN							
El municipio cancelara el valor de la oferta con cargo al CDP. No. 560 de fecha 01 de AGOSTO de 2025, con rubro 23201010010302- 003-124303-16-2402112 denominado: mejoramiento y mantenimiento de infraestructura vial- DEP: Administración Central - SEC: transporte - SUBP: Intersubsectorial transporte- PROD: vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario.							
9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (Numeral 6, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)							
RIESGO	DEFINICIÓN	CLASE	CARACTERIZACIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	MUNICIPIO	CONTRATISTA
1.Riesgos Económicos	Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	Estimación inadecuada de los costos	Sucede cuando los precios unitarios de los diferentes componentes de la inversión sean distintos a los previstos	1	1	50%	50%
		Modificación impositiva General	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades.	3	1	0	100%
		Modificación impositiva particular	Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante siendo tal actividad objeto del contrato	3	1	0	100%
2. Riesgos Sociales o Políticos	son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	Paros	Que afecten la ejecución del contrato	3	4	50%	50%
		Huelgas	Que afecten la ejecución del contrato	1	1	0%	100%
		Protestas sociales	Asonadas exceptuando eventuales huelgas que ocurran en el interior de la organización del contratante	1	1	50%	50%
		Actos de Rebelión	Actos de guerra o terrorismo	1	1	50%	50%
3. Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual	Cambios en las tarifas	Cambios en la normatividad aplicable	1	1	50%	50%



4. Riesgos Operacionales	Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, pérdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o pérdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.	Plazo	La extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.	1	1	50%	50%
		Incumplimiento o en el pago de obligaciones laborales y honorarios	Se materializa cuando el contratista omite cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes. Parte de este riesgo será amparado por medio de garantía.	2	2	0	100%
		Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Este evento esta descrito y previsto por las leyes y corresponde al contratista ampararlo con los instrumentos de seguridad social prevención y aseguramiento de riesgos laborales establecidos por la normatividad vigente	1	1	0	100%
		Daños a terceros	Ocorre cuando por motivo de la ejecución del contrato resultan terceras personas lesionadas en su integridad física o se dañan bienes ajenos entre los que puede estar aquellos de propiedad del estado mismo. Parte de este riesgo será amparado por medio de garantía.	1	2	0	100%
5. Riesgos Financieros	son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, Y refinanciaciones, entre otros.	Riesgo de iliquidez	(i) El riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato	1	1	0	100%
		Incorrecta selección de condiciones financieras	(ii) el riesgo de las condiciones financieras Establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías y refinanciaciones, entre otros.	1	1	0	100%
6. Riesgos Regulatorios:	derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación Económica del contrato.	cambios regulatorios	Se originan por cambios en la legislación que puedan afectar el equilibrio económico del contrato	1	1	50%	50%



7. Riesgos de la Naturaleza:	Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.	eventos naturales previsibles	Eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato	1	1	50%	50%
8. Riesgos Tecnológicos	son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de Datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.	Tecnológicos	los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que puedan afectar la correcta ejecución del contrato	2	2	50%	50%

CONVENCIONES RIESGOS

PROBABILIDAD		
PROBABILIDAD	CATEGORÍA	VALORACIÓN
	RARO (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	IMPROBABLE (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	POSIBLE (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	PROBABLE (probablemente va a ocurrir)	4
	CASI CIERTO (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

IMPACTO		
IMPACTO	CATEGORÍA	VALORACIÓN
	INSIGNIFICANTE	1
	MENOR	2
	MODERADO	3
	MAYOR	4
	CATASTRÓFICO	5

10. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 7, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 que establece: Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies. Y teniendo en cuenta la forma de pago (contra entrega) y el valor del contrato el Municipio no exigirá garantías que respalden el cumplimiento del contrato y la seriedad de la oferta.

11. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (Artículo 2.2.1.2.4.1.3. Decreto 1082 de 2015)



El presente proceso contractual a la fecha no se encuentra cobijado por ningún Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el estado colombiana.

12. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el secretario Planeación y/o quien haga sus veces durante la ejecución del contrato.

13. RESPONSABLES

FELIPE ALEXANDER HERNANDEZ BARRAGAN Jefe oficina de planeación	FIRMA: ORIGINAL FIRMADO
--	--

Proyecto: Abg. Yessica Paola León Jiménez -Contratista
Reviso y aprobó: Ing. Felipe Alexander Hernández Barragán
Archivado en: Archivo Central